

General Roca, 18 de junio de 2.024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados:
"OVALLE ELIDA OLGA C/ DURÁN JOSÉ DAVID Y DURÁN AMÉRICA ARGENTINA S/ ORDINARIO (L) (Expte. N° RO-01483-L-0000)".

I. Se presenta la parte actora interponiendo recurso de revocatoria *in extremis* contra la sentencia definitiva de autos del 29-04-2.024, advirtiendo un error material en la liquidación practicada en ésta, respecto del cual solicita subsanación.

II. Que del análisis de la presentación de la parte, y más allá de la denominación otorgada al recurso, se dará tratamiento al mismo con carácter de aclaratoria, prevista para resolver este tipo de situaciones, conforme lo dispuesto por el art. 166 inc. 2 CPCC.

Del cotejo de la sentencia, se advierte que se ha incurrido en un error involuntario al practicar la liquidación, al tiempo de consignar el valor del salario correspondiente a la categoría de la actora: Categ 4 "Asistencia y cuidado de personas" de la ley 26844 correspondiente a la actora según lo resuelto (pág.. 6 del decisorio, 7mo párrafo). Dicho salario de escala es el que debe considerarse para liquidar los rubros receptados, y por error se consigno en el fallo su monto en la suma de \$3.957, cuando según la Resolución 01/2015 MTESS, del que surge la misma, dicho valor ascendía a la suma de \$5.958 mensuales (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1-2015-252807/texto>).

En estas condiciones, asistiendo razón a la recurrente, se procede a reliquidar los rubros de sentencia, de acuerdo al valor de la MRNH correcto de \$5958:

1. Indemnización por fallecimiento (art. 48 Ley 26844);
MRMNYH = \$5958 x 8 años / 2\$23.832,00
2. Haberes Mayo 2016 (25 días)\$4.965,00
3. Sac Proporcional (146 días)\$2.383,19
4. Vacaciones prop. (9 días).....\$2.144,88
5. Multa art. 50° Ley 26488 \$23.832,00
- Subtotal\$57.157,07
- Intereses al 30-04-2024\$ 291.762,26
- Total adeudado \$348.919,33**

En mérito a ello, la **CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE RIO NEGRO, RESUELVE:**

I. HACER LUGAR a la aclaratoria, condenando los demandados José David DURAN y América Argentina DURAN en su carácter de sucesores de José del Carmen DURAN, a pagar a la actora Elida Olga OVALLE, en el plazo de diez (10) de que adquiera firmeza la presente, la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$348.919,33)** en concepto de capital suma esta que contempla intereses devengados hasta el 30-04-2.024, los que seguirán devengándose hasta el efectivo pago.

II. Sin costas atento no haber sustanciación.

III. Regístrese, publíquese.

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Laboral Primera

Dra. Paula Inés Bisogni
Vocal

Dr. Nelson Walter PEÑA
Vocal

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 18/06/2024

Ante mi: Dra. Marcela López

-Secretaria Cámara Primera-